



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Sr. Pablo Quirno, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que concurra a esta Honorable Cámara a brindar explicaciones verbales e informes respecto de la incorporación de la República Argentina al denominado Board of Peace, impulsado por la administración del Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump. En particular, se le requerirá informe que:

1. Instrumento jurídico, procedimiento y naturaleza del acto

- 1.1. Indique y remita el instrumento jurídico específico mediante el cual se formalizó la incorporación de la República Argentina al Board of Peace.
- 1.2. Precise si dicho instrumento constituye un tratado internacional o un compromiso internacional conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, o si se trata de un acuerdo ejecutivo, declaración política u otra categoría jurídica.
- 1.3. Indique si la decisión de integración fue adoptada mediante un procedimiento administrativo formal y, en su caso, identifique el expediente administrativo correspondiente.
- 1.4. Explique cómo la adhesión se compatibiliza con los principios establecidos en el artículo 27 de la Constitución Nacional.
- 1.5. Remita copia de toda la documentación institucional intercambiada y referida al Board of Peace con el país impulsor y los demás países miembros, de manera previa y posterior al acto público de adhesión, incluyendo decretos, decisiones administrativas, notas reversales, memorándums de entendimiento, actas, declaraciones conjuntas o cualquier otro acto administrativo o diplomático utilizado a tal fin.

2. Aprobación parlamentaria, control del Congreso y cláusulas de retiro

- 2.1. Informe si el Poder Ejecutivo considera que la incorporación de la República Argentina al Board of Peace requiere aprobación del Congreso de la Nación.
- 2.2. En caso negativo, explice los fundamentos jurídicos y constitucionales de dicha interpretación.

2.3. Indique si se ha emitido dictamen jurídico de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los puntos precedentes. En caso afirmativo, remita copia del dictamen.

2.4. Informe si el Poder Ejecutivo tiene previsto remitir al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley, solicitud de acuerdo o instrumento de ratificación para autorizar o convalidar la integración de la República Argentina al Board of Peace y, en su caso, indique el cronograma estimado para su envío y tratamiento legislativo.

2.5. Indique si el estatuto o los instrumentos suscriptos contemplan cláusulas de retiro, denuncia, suspensión o limitación de la participación, y precise qué Poder del Estado tiene competencia para disponer dichas decisiones.

3. Aportes económicos y compromisos financieros

3.1. Teniendo en cuenta que, conforme información difundida públicamente, la República Argentina estaría exceptuada del pago del aporte de hasta USD 1.000.000.000 previsto en el estatuto del Board of Peace para acceder a una membresía permanente, informe si dicha excepción existe efectivamente y, en su caso, indique si tiene carácter permanente o temporal, quién la determinó, bajo qué fundamentos, si existe algún requerimiento o condición asociada, y si dicha excepción consta en algún instrumento formal, el cual deberá ser remitido.

3.2. Informe si, con independencia de lo señalado en el punto anterior, la incorporación y/o participación de la República Argentina en el Board of Peace implica aportes económicos presentes o futuros, directos o indirectos, incluyendo cuotas, contribuciones, gastos operativos, aportes extraordinarios o compromisos contingentes.

3.3. Precise si se prevén erogaciones adicionales de carácter extraordinario, eventual o contingente, más allá de las contribuciones regulares, y bajo qué condiciones podrían activarse.

3.4. En caso afirmativo respecto de los puntos anteriores, indique el monto estimado, cronograma, fuente presupuestaria, partida correspondiente, organismo ejecutor y entidad receptora de los fondos, el marco normativo que habilita la erogación y el régimen de control, auditoría y rendición de cuentas aplicable, señalando si está prevista la intervención de la SIGEN.

3.5. Precise si se prevén reasignaciones presupuestarias o endeudamiento para financiar los compromisos asumidos.

4. Evaluación geopolítica, diplomática y de riesgos



4.1. Informe si se elaboró un análisis de impacto geopolítico sobre el alineamiento internacional de la República Argentina a partir de su adhesión al Board of Peace y, en su caso, remita copia.

4.2. Informe si el Poder Ejecutivo realizó una evaluación del impacto y los riesgos derivados de la adhesión, en términos jurídicos, institucionales, diplomáticos, reputacionales y de seguridad nacional.

4.3 Indique si se efectuó una evaluación país por país respecto de los demás integrantes del Board of Peace, en relación con la vigencia de estándares democráticos, libertades y derechos humanos, considerando antecedentes autocráticos, participación en conflictos armados, sanciones internacionales o violaciones sistemáticas a los derechos humanos. En caso afirmativo, indique el impacto diplomático y reputacional derivado evaluado y remita copia del informe o del resumen ejecutivo.

4.4. Precise si se evaluó el impacto de dicha adhesión sobre la relación de la República Argentina con la Unión Europea, la República Popular China y los países de América Latina.

5. Naturaleza del organismo y compromisos asumidos

5.1. Explique la naturaleza jurídica del Board of Peace, sus objetivos, funciones y alcance.

5.2. Precise si el estatuto del Board of Peace otorga poderes decisoriales unilaterales a autoridades extranjeras y si ello resulta compatible con el derecho internacional público y con el orden constitucional argentino.

5.3. Indique qué responsabilidades materiales y políticas asume la República Argentina como miembro del organismo, incluyendo el envío de recursos humanos, personal diplomático, técnico o administrativo, aportes materiales, asistencia técnica u otras formas de contribución.

6. Compromisos militares, de seguridad e inteligencia

6.1. Indique si la participación de la República Argentina en el Board of Peace implica compromisos y/o cooperación en materia militar, de seguridad y/o de inteligencia.

6.2. Precise si la participación de la República Argentina implica el apoyo y acompañamiento a decisiones del organismo en conflictos internacionales, y bajo qué mecanismos internos de autorización se adoptarán tales decisiones, indicando si se requerirá intervención o autorización del Congreso de la Nación.



6.3. Informe si existe algún compromiso formal o informal de participación en respuestas colectivas, operaciones, misiones o actividades que puedan implicar el involucramiento de personal civil o militar argentino en escenarios de conflicto u otras regiones.

7. Transparencia y control parlamentario

7.1. Indique qué mecanismos de transparencia, acceso a la información pública, control interno y control parlamentario se implementarán respecto de la participación de la República Argentina en el Board of Peace.

**MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto citar al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Sr. Pablo Quirno, a fin de que concurra a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación para brindar explicaciones verbales e informes documentados respecto de la incorporación de la República Argentina al denominado *Board of Peace*, impulsado por la administración del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump.

La Constitución Nacional establece un sistema republicano, representativo y federal basado en la división de poderes, el control recíproco entre órganos del Estado y la responsabilidad política de los funcionarios. En ese marco, el artículo 71 de la Constitución faculta a cualquiera de las Cámaras del Congreso a hacer concurrir a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes, facultad que se encuentra reglamentada por el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Esta atribución no constituye una mera formalidad, sino una herramienta esencial del control parlamentario en un régimen republicano.

La política exterior, los compromisos internacionales, las erogaciones presupuestarias y las cuestiones vinculadas a la defensa y la seguridad nacional se encuentran entre las competencias más sensibles del Estado, y su conducción no puede quedar exenta del control democrático del Congreso. En particular, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso la competencia para aprobar o desechar tratados y concordatos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales, mientras que el artículo 75 inciso 4 le confiere la potestad de fijar contribuciones, aprobar el presupuesto y controlar la deuda pública. Asimismo, el artículo 27 impone al Gobierno federal la obligación de afianzar sus relaciones exteriores conforme a los principios del derecho público establecidos en la Constitución.

La incorporación de la República Argentina a una iniciativa internacional como el *Board of Peace*, cuya naturaleza jurídica, estatuto, composición, competencias y compromisos no han sido suficientemente esclarecidos, plantea interrogantes de significativa relevancia institucional, jurídica, presupuestaria, geopolítica y de seguridad nacional. La información pública disponible hasta el momento resulta fragmentaria e insuficiente para determinar el instrumento jurídico utilizado, el procedimiento seguido, la autoridad competente que suscribió el acto, la eventual necesidad de aprobación parlamentaria, los compromisos

financieros asumidos, las implicancias diplomáticas y los eventuales compromisos militares, de seguridad o de inteligencia.

Desde la perspectiva constitucional, resulta imprescindible determinar si la adhesión constituye un tratado internacional en los términos del artículo 75 inciso 22, un acuerdo ejecutivo, una declaración política sin efectos jurídicos vinculantes o un compromiso internacional que genere obligaciones para el Estado argentino. La doctrina constitucional y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación han señalado reiteradamente que los compromisos internacionales que generan obligaciones para el Estado deben ser analizados a la luz del principio de supremacía constitucional, del principio de legalidad y del rol indelegable del Congreso en la aprobación de tratados y compromisos que afecten la soberanía, el presupuesto o la política exterior.

En materia presupuestaria, el estatuto del *Board of Peace* difundido públicamente menciona la posibilidad de un aporte económico significativo de hasta mil millones de dólares estadounidenses como cuota de membresía. De confirmarse, ello implicaría compromisos financieros de enorme magnitud, con impacto directo sobre el Presupuesto Nacional, el equilibrio fiscal y la deuda pública. La Constitución reserva al Congreso la potestad de autorizar gastos y aprobar el presupuesto, por lo que cualquier compromiso financiero internacional asumido sin intervención parlamentaria podría vulnerar principios básicos del sistema republicano.

Asimismo, la política exterior constituye una política de Estado que debe regirse por los principios de soberanía, multilateralismo, respeto al derecho internacional, promoción de los derechos humanos, no intervención y solución pacífica de las controversias. La adhesión a una iniciativa liderada por determinados gobiernos, algunos de los cuales registran cuestionamientos internacionales en materia democrática o de derechos humanos, podría generar impactos diplomáticos y reputacionales relevantes, afectar la relación de la Argentina con socios estratégicos como la Unión Europea, los países de América Latina, y otros actores del sistema internacional, y comprometer la coherencia de la política exterior argentina con sus compromisos internacionales vigentes.

En materia de defensa y seguridad, la Constitución Nacional atribuye al Congreso competencias centrales, entre ellas la autorización de la salida de tropas nacionales, la introducción de tropas extranjeras, la declaración de guerra y la regulación de las Fuerzas Armadas. Si la participación en el *Board of Peace* implicara compromisos militares, de seguridad o de inteligencia, o la obligación de apoyar decisiones colectivas en conflictos internacionales, la intervención del Congreso no solo es conveniente sino constitucionalmente obligatoria. Resulta necesario esclarecer si existen compromisos formales o informales de participación en operaciones, misiones o actividades que involucren personal civil o militar argentino.

El principio republicano exige transparencia, publicidad de los actos de gobierno y control parlamentario efectivo. La ciudadanía tiene derecho a conocer los compromisos asumidos en su nombre, especialmente cuando involucran política exterior, seguridad nacional y



recursos públicos. El Congreso, como órgano representativo de la voluntad popular y de las provincias, debe ejercer plenamente sus atribuciones de control y co-decisión, evitando que decisiones de alta trascendencia institucional sean adoptadas de manera unilateral por el Poder Ejecutivo sin debate democrático ni control legislativo.

Por todo lo expuesto, la comparecencia del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ante esta Honorable Cámara resulta imprescindible para brindar explicaciones detalladas, remitir documentación respaldatoria y permitir el ejercicio pleno de las atribuciones constitucionales del Congreso de la Nación. El presente proyecto no prejuzga sobre la conveniencia o inconveniencia de la iniciativa, sino que se inscribe en el ejercicio legítimo del control parlamentario, la defensa del orden constitucional y el fortalecimiento de la transparencia y la responsabilidad política en la conducción de la política exterior.

En virtud de las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución

**MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE**